
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

RESOLUCION Nº	
594	/22

Montevideo, 4 de octubre de 2022.

VISTO: los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por TLAPIANI S.R.L. contra la Resolución de este Consejo Directivo Central Provisorio N° 532/021 del 3 de noviembre del 2021;

RESULTANDO: I) que en virtud de dicha resolución se dispuso aplicar a TLAPIANI S.R.L. una multa del 3% sobre el servicio prestado para el mes de junio, la cual asciende a \$ 6.638,07;

II) que la empresa TLAPIANI S.R.L. impugnó en tiempo este acto sancionatorio, más se advierte un error en cuanto a los recursos interpuestos, ya que se enuncian los recursos de revocación, jerárquico y anulación, cuando solamente correspondería interponer el recurso de revocación;

III) que, en dicha impugnación, TLAPIANI S.R.L. consigna básicamente que el acto es ilegítimo debido a que i) las notificaciones fueron inválidas; ii) la Empresa no ha incumplido el contrato; y iii) UTEC no ha cumplido con el apercibimiento previo, que requiere el Pliego.

IV) que la impugnación fue remitida a los servicios jurídicos, recayendo el informe de fecha 2 de mayo de 2022, a través del cual se concluye que los agravios esgrimidos no son de recibo;

V) que se confirió vista de este informe a TLAPIANI S.R.L., la cual compareció a evacuar la misma con fecha 14 de junio del 2022, insistiendo en los argumentos expuestos en oportunidad de la presentación de los recursos administrativos;

VI) que dichos descargos fueron remitidos a los servicios jurídicos a efectos realizar nuevo informe jurídico, el cual fue emitido con fecha 20 de setiembre de 2022 y por el cual se concluye que no existen nuevos elementos de análisis en el caso, recomendado confirmar el acto impugnado;

CONSIDERANDO: I) que, habiéndose transitado por el procedimiento pertinente, los informes de servicios jurídicos recomiendan confirmar el acto administrativo impugnado;

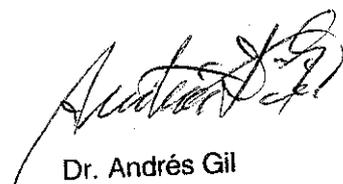
II) que procede atender tal, confirmando el acto sancionatorio impugnado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 317 de la Constitución de la República y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

1°. Desestimar el recurso de revocación interpuesto por TLAPIANI S.R.L. contra la Resolución del Consejo Directivo Central N° 532/021 de 3 de noviembre del 2021, confirmando en todos sus términos el acto sancionatorio impugnado.

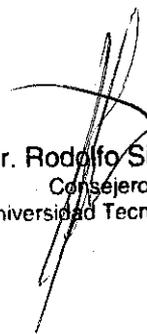
2°. Encomendar al área de compras que notifique a la recurrente, y cumplido, se inscriba oportunamente la sanción en el Registro Único de Proveedores del Estado, archivándose.



Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica



Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica